

ORDENANZA

Ordenanza Número 14
(Proyecto Núm. 49)
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL

Serie 2025-2026

PARA REGULAR LA VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR QUE TRANSITEN POR LA AVE. APOLO, BAJO LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO; PARA ESTABLECER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: Con fecha 25 de marzo de 2021, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 23, Serie 2020-2021, la cual estableció el nuevo "Reglamento para el Manejo de Vehículos, Tránsito y Estacionamientos en las Vías Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo", adoptando las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", y atemperando la reglamentación a la Ley Núm. 107-2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

Por Cuanto: Con la aprobación de dicha Ordenanza, las infracciones de otras Ordenanzas Municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizan de conformidad al procedimiento de multas administrativas que se establece en la citada Ley 22-2000.

Por Cuanto: Durante varios días en el mes de septiembre, la Comisión de Obras Públicas de esta Legislatura Municipal llevó a cabo varias reuniones para atender un serio problema de exceso de velocidad de los vehículos que transitan en la Ave. Apolo y que confrontan los asistentes a los servicios que se ofrecen en la Parroquia El Buen Pastor, el cual afecta adversamente, además, a los usuarios del Parque Licenciado Efraín Pérez Jiménez, área pasiva y recreativa que existe en dicha zona, a la cual acuden diariamente y visitan residentes y niños de la vecindad.

Por Cuanto: Luego de concluido sus trabajos, la **Comisión de Obras Publicas** rindió un **informe, de fecha 22 de septiembre de 2025**, el cual fue aprobado por esta Legislatura Municipal durante los trabajos llevados a cabo durante la Sesión Ordinaria del día 25 de septiembre de 2025.

Por Cuanto: Esta Legislatura Municipal ha tenido la oportunidad de considerar y atender la problemática del exceso de velocidad, a que discurren vehículos de motor en nuestras vías municipales, y siempre ha estado alerta y así estará, en protección de los mejores intereses de nuestros ciudadanos, para garantizar la vida, seguridad y propiedad de estos.

Por Cuanto: Ante lo expuesto por la Comisión de Obras Públicas en su informe, luego de los trabajos llevados a cabo en relación con la problemática que confronta actualmente la Ave. Apolo, en la jurisdicción de nuestro municipio, sobre el exceso de velocidad de los vehículos que transitan por dicha vía, resulta necesario regular la velocidad máxima que habrán de observar los conductores de vehículos de motor que transiten por dicha vía, bajo la jurisdicción de nuestro municipio.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.: Regular, como por la presente se regula, la velocidad de los vehículos de motor que transiten por la Ave. Apolo, bajo la jurisdicción del Municipio Autónomo de Guaynabo, conforme a las siguientes reglas y disposiciones:

- A. La velocidad máxima para los vehículos de motor que transiten por la Ave. Apolo no excederá de 15 millas por hora.
- B. La velocidad máxima que anteriormente se establece será de aplicación en el tramo de la Ave. Apolo bajo la jurisdicción del Municipio Autónomo de Guaynabo, que comprende desde la intersección de dicha avenida con la Ave. Alejandrino, en dirección oeste a este hasta el Centro Comercial Apolo en dicha avenida.
- C. Se dispone y se ordena que el Departamento de Obras Pública Municipal instale rótulos que lean: **“VELOCIDAD MÁXIMA 15 MILLAS POR HORA. A INFRACTORES SE IMPONDRÁ MULTA DE \$100 MÁS \$10 ADICIONALES POR CADA MILLA POR HORA EN EXCESO DEL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO. ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 2025-2026.**
- D. Se dispone y se ordena al Departamento de Obras Públicas Municipal la instalación de rótulos cercanos al Parque Licenciado Efraín Pérez Jiménez y frente a la Parroquia El Buen Pastor que lean **“PRECAUCIÓN GUARDE VELOCIDAD”.**

Sección 2da.: Toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de los mismos, que esté en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedan por la presente derogadas.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza será efectiva luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y publicada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.009 del Código Municipal del Puerto Rico, según emendado.

Sección 4ta.: Se dispone que copia de la presente Ordenanza le sea enviada al Alcalde, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Directora del Departamento de Obras Públicas, a la Directora del Departamento de Finanzas y a cualquier otra dependencia estatal o municipal que corresponda, así como a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley 107-2020, según enmendada.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 6 de noviembre de 2025.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 18 de Nov. de 2025.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 14, Serie 2025-2026**, intitulada:

“PARA REGULAR LA VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR QUE TRANSITEN POR LA AVE. APOLO, BAJO LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO; PARA ESTABLECER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 6 de noviembre de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Gabriel A. Báez Lozada
Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca
Juan Reyes Nieves
Miguel A. Negrón Rivera

Niurka Del Valle Colón
Patricia S. Martínez Reyes
Rafael Ruiz Comas
Wilma I. Pastrana Jiménez
Joaquín Rosado Morales
Luis C. Maldonado Padilla

Excusados: Honorables Carlos M. Santos Otero, Jorge R. Marquina González-Abreu y María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 18 de noviembre de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 20 de noviembre de 2025,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria